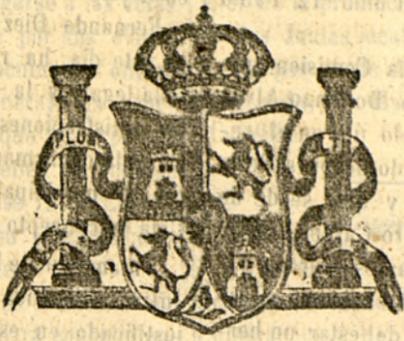


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 130.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Expropiaciones.

Devuelta por el Alcalde de Pinilla de los Barruecos la relacion nominal comprobada de los propietarios interesados en las fincas que han de ser ocupadas en aquel término municipal con motivo del encauzamiento del rio de la Vega, en la carretera de segundo orden de Burgos á Soria; y en cumplimiento del art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, se publica á continuacion la lista de los interesados para que los mismos en término de 15 días expongan ante el Alcalde de dicho pue-

blo lo que pueda convenirles contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 10 de Mayo de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMEÑO.

Nómina de las propiedades ocupadas en jurisdiccion de Pinilla de los Barruecos con motivo del encauzamiento del rio de la Vega en la carretera de 2.º orden de Burgos á Soria.

- Juan Fernandez Moreno, heredad.
- Miguel Rey Benito, id.
- Domingo Arranz Cirbian, id.
- Gerónimo Cirbian Izquierdo, id.
- Lino Fernandez Rey, id.
- Daria Mamolar Postiguillo, id.
- Pedro Fernandez Rey, id.
- Eugenio Rey Benito, id.
- Lino Fernandez Rey, id.
- Francisco Moreno Martin, id.
- Isidro Camarero Moral, id.
- Pedro Mamolar Postiguillo.
- Tomas Rey Garcia, id.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 28 de Octubre de 1881.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo y Casaviella, se procedió á resolver las incidencias de quintas siguientes:

Villahoz.—1881.—Escolástico Gutierrez Vallertero, núm. 1: habiendo resultado inútil en el reconocimiento practicado despues de concluida la ob-

servacion en Caja, la Comision acuerda que se le dé de baja, y de alta en activo al núm. 2 Saturnino Miguel.

Saturnino Miguel Villaverde, núm. 2: habiendo justificado en este dia por medio del oportuno certificado su existencia como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Ampelio Ontoria Garcia, núm. 5: la Comision, teniendo en cuenta que se han justificado todos los extremos de la excepcion alegada, acuerda declarar exento revocando el fallo de la corporacion municipal.

Cándido Perez Lopez, núm. 4: no habiéndose recibido el certificado de hallarse su hermano en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 12 de Noviembre próximo.

Santa Maria del Campo.—1881.—Gipriano Francés Nicolás, núm. 1: la corporacion municipal en sesion del dia 20 le declaró soldado; y la Comision acuerda confirmar dicho fallo y que se ruegue al Jefe del establecimiento donde se halle le ponga á disposicion de esta Comision tan pronto como cumpla dicha condena.

Emiliano Rubio Callejo, núm. 5: no habiéndose recibido el certificado de existencia como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 12 de Noviembre próximo.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde fecha 14 del actual, pidiendo que se le manifieste si ha de continuar las diligencias del expediente de prófugo que se ha mandado instruir contra el mozo Emiliano, la Comision acuerda contestar en sentido afirmativo.

Covarrubias.—1881.—José Arribas de la Hija, núm. 11: visto un oficio del Sr. Juez de primera instancia de Lerma, participando que no ha recaído

sentencia en la causa seguida contra dicho mozo, la Comision acuerda oficiar á dicho Sr. Juez, rogándole tenga á bien remitir la ejecutoria cuando recaiga y que se dé cuenta de la misma tan pronto como se reciba.

Cogollos.—1881.—Faustino Lopez Santillan, núm. 1: habiendo justificado en este dia por medio de un certificado expedido con fecha 24 del actual que su hermano se halla sirviendo por su suerte en el Ejército, la Comision acuerda declararle exento, que se le dé de baja, y de alta al núm. 3 Ciriaco Santos Anton.

Estanislao Marijuan Miguel, núm. 5: la corporacion municipal en sesion del dia 24 le declaró exento sin reclamacion; y la Comision considera ejecutivo dicho fallo y que comparezca el dia 12 de Noviembre próximo con el objeto de ser filiado en la reserva.

Quintanilla de la Mata.—1881.—Victor Labrador Lopez, núm. 5: no habiéndose recibido el certificado de existencia de su hermano en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 12 de Noviembre próximo.

Cabañes de Esgueva.—1881.—Froilan Orive Casas, núm. 5: en sesion del dia 25 fué declarado soldado por la corporacion municipal; y la Comision acuerda que ingrese pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

Cilleruelo de Abajo.—1881.—Segundo Gutierrez Adrian, núm. 4: en 12 del actual quedó pendiente de justificar los auxilios que ha prestado á su madre viuda y pobre; y habiéndolo verificado en este dia, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Ciruelos de Cervera.—1881.—Juan Peña Martin, núm. 1: en 12 del ac-

tual quedó pendiente de justificar la pobreza del padre: la Comision, teniendo en cuenta que el perito 3.º en discordia ha sido nombrado por el síndico, el cual no tiene facultades para ello y si el Alcalde, acuerda que este verifique nuevo nombramiento y comparezcan el día 12 de Noviembre próximo.

Julian Alamo Alamo, núm. 5: en 12 del actual quedó pendiente de presentación: habiéndolo verificado, y resultando del reconocimiento que los médicos se abstienen de emitir dictámen por hallarse padeciendo de un carbunco en el ojo izquierdo, la Comision acuerda que comparezca el 12 de Noviembre si está curado, ó en caso contrario que el Alcalde remita certificación facultativa del estado de dicho mozo.

Quintanamavirgo.—1881.—Victoriano Esteban Vallesteros, núm. 1: la Comision, teniendo en cuenta que de la ampliacion del expediente no resulta acreditada la pobreza del padre, acuerda declarar soldado al Victoriano revocando el fallo del Ayuntamiento y que se dé de baja al núm. 2 Silvestre Niño Tejero.

Terradillos de Sedano.—1881.—Pedro Herrero Perez, núm. 1: habiendo justificado en este día por medio del oportuno certificado que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza en activo.

Lerma.—1881.—Inocencio Martin Palacios, núm. 6: no habiéndose recibido el certificado de su existencia como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el día 12 de Noviembre próximo.

Angel Tordable Perez, núm. 14, la Comision acuerda declarar soldado, confirmando el fallo de la corporacion municipal por no haberse justificado la excepcion de tener un hermano en el Ejército.

Francisco Aguirre Arriola, núm. 17: no habiéndose recibido el certificado de su existencia como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el día 12 de Noviembre próximo.

Francisco Perez Roa, núm. 18: quedó pendiente de presentación del padre para ser reconocido; y habiendo resultado en el verificado en este día apto para el trabajo, la Comision acuerda declarar soldado, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Miguel Garcia Villacampa, núm. 21: no habiéndose recibido el certificado de su existencia como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el día 12 de Noviembre próximo.

Leoncio Perez Carranza, núm. 24: no habiéndose recibido el certificado de hallarse su hermano sirviendo por su suerte en el Ejército activo, la Comision acuerda que se pida de nuevo para el día 12 de Noviembre próximo.

1880.—Francisco del Rio Santillan, núm. 6: habiendo resultado útil en el reconocimiento practicado despues de

concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja al núm. 12 Pablo Gonzalo Sebastian.

Así bien acuerda la Comision que ingrese en Caja Julian Domingo Alvarez por haber resultado útil en el reconocimiento practicado despues de la observacion en Caja y que se dé de baja al núm. 11 Isidro Garcia Arnaiz.

Zael.—1881.—Santos Moreno Villalmanzo, núm. 1: no habiéndose recibido el certificado de estar un hermano de dicho mozo sirviendo por su suerte en el Ejército activo, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el día 12 de Noviembre próximo.

Ciadoncha.—1881.—Primitivo Valdivielso Mecerreyes, núm. 7: la corporacion municipal en sesion del día 25 le declaró exento sin reclamacion; y la Comision considera ejecutorio dicho fallo, debiendo comparecer el mozo á ser filiado en la reserva el día 12 de Noviembre próximo.

Villaverde del Monte.—1881.—Eulogio Villa Sagredo, núm. 8: en este acto manifiesta el padre que renuncia á la excepcion alegada: la Comision en su vista acuerda declarar soldado al Eulogio confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Villalmanzo.—1881.—Máximo Galan Rubio, núm. 8: en 11 del actual quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallara la excepcion alegada por este mozo de tener un hermano en el Ejército; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda prevenirle que de no cumplir con lo que se le tiene ordenado para el día 12 de Noviembre próximo, será tratado con todo el rigor de la ley, y que se pida nuevamente al Jefe del cuerpo en donde sirve el certificado de existencia de dicho hermano en el Ejército.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Luciano Garcia Piniillos, núm. 14.

Arcos.—1880.—Marcelino Martinez Saez, núm. 4: habiendo resultado útil en reconocimiento practicado en este día, la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo, y que se dé de baja al núm. 6 Fermin Saez Espiga.

Tórtolas.—1881.—Santiago Velasco Velasco, núm. 11, quedó pendiente del reconocimiento de su hermano Nicomedes, mayor de 17 años: habiendo resultado en este día apto para el trabajo, la Comision acuerda declarar soldado revocando el fallo de la corporacion municipal.

Isar.—1881.—Dionisio Garcia Puente, núm. 5: habiendo resultado útil en el reconocimiento practicado despues de concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda declarar definitivamente soldado como recluta disponible.

Villafruela.—1881.—Valerio Garcia Bravo, núm. 6: la corporacion municipal en sesion del día 25 le declaró soldado; y la Comision considera ejecutorio dicho fallo y acuerda prevenir al Alcalde que tan pronto como salga del presidio de Valencia, donde se ha-

lla, le ponga á disposicion de esta corporacion con el objeto de que ingrese en Caja.

Fernando Diez Gonzalez, núm. 7: en este día ha resultado útil y con talla legal; y la Comision en vista de las satisfacciones dadas por el mozo acuerda confirmar el fallo de la corporacion municipal, y que ingrese en Caja en concepto de recluta disponible.

Villamayor de los Montes.—1881.—Julian Gil Diez, núm. 5: habiendo justificado en este día por medio de un certificado expedido con fecha 21 del actual que su hermano se halla sirviendo por su suerte en el Ejército, la Comision acuerda declarar exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Mazuela.—1881.—Enrique Garcia Lopez, núm. 2: no habiéndose recibido el certificado de su existencia como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el día 12 de Noviembre próximo.

Quintanilla del Coco.—1881.—Primitivo Nebreda Casado, núm. 2: en 12 del actual quedó pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército por medio del oportuno certificado; y no habiéndose recibido, la Comision acuerda que se pida nuevamente expresándose en él la talla que mide este mozo, y que se dé cuenta de este expediente el día 12 de Noviembre próximo.

Tordueles.—1881.—Juan Blanco Quintanilla, núm. 4: en 12 del actual quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército y del reconocimiento facultativo de otro hermano llamado Mariano; y manifestándose en este acto por el interesado que renuncia á dichas justificaciones por desistir de la alegacion, la Comision acuerda declarar soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Olmillos de Muño.—1881.—Domingo Ruiz Diaz, núm. 2: no habiéndose recibido el certificado de su existencia como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el día 12 de Noviembre próximo.

Tardajos.—1881.—Santiago Santa María Saldaña, núm. 8: habiendo resultado útil en el reconocimiento practicado despues de concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda declarar soldado definitivamente.

Villangomez.—1881.—Nicolás Valdivielso, núm. 1: en 12 del actual quedó pendiente de justificar los extremos de la excepcion; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda prevenirle que de no cumplir con lo que se le ordenó para el día 12 de Noviembre próximo se procederá contra él, empleando al efecto todo el rigor de la ley.

Mecerreyes.—1881.—Luis Alonso Ibañez, núm. 3: habiendo justificado en este día por medio de un certificado expedido con fecha 17 del actual su existencia como voluntario en el Ejér-

cito, la Comision acuerda que cubra plaza.

Madrigalejo.—1881.—José Temiño Adrian, núm. 2: habiendo justificado en este día por medio de un certificado expedido con fecha 20 del actual la existencia de un hermano en el Ejército, la Comision acuerda declarar tan solo pendiente de acreditar la pobreza de su padre para el día 12 de Noviembre próximo.

Torrepadre.—1881.—Nicolás Sainz Gutierrez, núm. 3: así bien acuerda la Comision declarar á este mozo pendiente de las mismas justificaciones que el anterior para el día 12 de Noviembre próximo.

Pineda Trasmonte.—1881.—Santiago Yusta Izquierdo, núm. 2: la corporacion municipal en sesion del día 20 le declaró exento sin reclamacion, y la Comision considera ejecutorio dicho fallo.

Cilleruelo de Arriba.—1881.—Patricio Casado Arriba, núm. 1: no habiéndose recibido el certificado de su existencia como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el día 12 de Noviembre próximo.

Venancio Ortega Maeso, núm. 3: la corporacion municipal en sesion del día 26 le declaró exento sin reclamacion: la Comision, considerando justificada dicha excepcion, acuerda confirmar dicho fallo.

Bonifacio Serrano Sancho, núm. 7: la Comision acuerda declarar de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército, la pobreza del padre y de un hermano del mozo casado, para el día 12 de Noviembre próximo.

Puentedura.—1881.—Julian Anton Esteban, núm. 5: no habiéndose recibido el certificado de existencia de su hermano en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el día 12 de Noviembre próximo.

Fresnillo de las Dueñas.—1881.—Claudio Bartolomé Ortega, núm. 3, que quedó pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército, no habiéndose recibido el oportuno certificado, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el día 12 de Noviembre próximo.

1879.—Pedro Gonzalez Garcia, número 3: en 12 del actual quedó pendiente de presentación para ser reconocido en revision; y manifestando el Alcalde en comunicacion de fecha 26 que dicho mozo se halla en Aranjuez en el Hospital de ciegos de San Carlos, la Comision acuerda que se dirija oficio al Jefe de dicho Establecimiento rogándole tenga á bien remitir certificación facultativa del estado en que se encuentre, y que se dé cuenta de este caso el día 12 de Noviembre.

Torresandino.—1881.—Restituto Sanz Monzon, núm. 3: visto un oficio del Alcalde acompañando una certificación expedida por el Médico de dicho pueblo, en la que se hace constar que el referido mozo se encuentra enfermo, la Comision acuerda que verifique su

presentacion el dia 12 de Noviembre próximo.

Torreçilla del Monte.—1881.—Romualdo Lara Perez, núm. 1: el Ayuntamiento en sesion del dia 26 le declaró exento sin reclamacion, y la Comision declara ejecutorio dicho fallo y que comparezca el mozo á ser filiado en la reserva el dia 12 de Noviembre próximo.

Lorenzo Villa Tomé, núm. 2: igual acuerdo adopta la Comision respecto de este mozo que alegó la excepcion de ser hijo único de viuda pobre.

Pinilla Trasmonte.—1881.—Tomás Portugal Ibañez, núm. 3: habiendo justificado en este dia por medio de un certificado expedido con fecha 15 del actual la existencia de su hermano en el Ejército, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Avellanosa de Muñó.—1881.—Carlos Lázaro Hernando, núm. 4: la Comision, en vista de que no le asiste la excepcion alegada, acuerda declararle soldado revocando el fallo de la corporacion municipal, y que se haga saber á los interesados á los efectos del artículo 164 de la ley de reclutamiento vigente.

Peral de Arlanza.—1881.—Juan Martín Mañero, núm. 1: el Ayuntamiento en sesion del dia 23 le declaró exento sin reclamacion, y la Comision considera ejecutorio dicho fallo y que comparezca el mozo á ser filiado en la reserva el dia 12 de Noviembre próximo.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las seis de la tarde.

Burgos 28 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 30 de Abril último me dice lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Badajoz lo siguiente.—Vista la consulta dirigida á esta oficina general en 16 del actual con motivo de la que le pasó el cláustro del Instituto de 2.^a enseñanza de esa capital y remitida por V. á este Centro directivo para su resolucion: considerando que si bien la ley de 31 de Diciembre último determina la clase de papel que los Ayuntamientos, Compañías mercantiles y otras asociaciones análogas deben emplear en sus libros de actas, nada establece que pueda servir de norma para determinar el que debe usarse en las actas á que el caso consultado se refiere: considerando que para los efectos de timbre ninguna relacion existe entre las expresadas corporaciones y sociedades y los Institutos de 2.^a enseñanza, cuyo carácter es á todas luces distinto, ya por la intervencion que sobre los mismos se reserva el Estado, ya por la subvencion que les concede para su sostenimiento:

considerando que bajo tales supuestos y dedicándose como se dedican los Institutos de que se trata á la enseñanza oficial, no puede negarse á las actas de sesiones celebradas por sus cláustros el carácter de documentos oficiales; esta Direccion general, ha acordado manifestar á V. que los expresados libros de actas deben extenderse en papel de oficio clase 15.—Lo que traslado á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda.

Burgos 6 de Mayo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.

La Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 3 del actual me dice lo siguiente:

«Con fecha 25 de Abril último dijo esta Direccion general al Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Ciudad-Real lo que sigue:—Vista la comunicacion dirigida por V. á este Centro directivo dando cuenta de la consulta formulada por el Ayuntamiento de esa capital, acerca de la clase de papel en que deben extenderse las actas de las Juntas locales de 1.^a enseñanza: considerando que con arreglo á la legislacion anterior al 31 de Diciembre último se exigía á las Juntas de que se trata el uso del papel sellado de una peseta, como comprendidas en el caso 3.^o del art. 43 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y que si bien la ley vigente no las comprende de una manera expresa en ninguna de sus disposiciones, esta circunstancia no es razon bastante para suponer que su propósito haya sido exceptuarlas del pago del impuesto del timbre, toda vez que con cuidado esquisito lo ha exigido á los Ayuntamientos, Juntas de Asociados y otras corporaciones análogas, que teniendo á su cargo algun ramo de la Administracion pública no estén subvencionadas por los presupuestos generales del Estado, como sucede á las expresadas Juntas: considerando que promovida consulta acerca de la clase de papel que deberian emplear las Diputaciones provinciales y Comisiones de las mismas en sus libros de actas y de declaracion de soldados, esta Direccion general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, acordó que, á pesar del silencio de la ley sobre este punto, aquellas venian obligadas al uso del papel sellado que en los documentos de igual índole se exige á los Ayuntamientos, por la semejanza que dentro de su esfera respectiva existe entre estas Corporaciones, y considerando la analogía que para los efectos del timbre existe entre los libros de actas de los Ayuntamientos y los de las Juntas locales de 1.^a enseñanza; esta Direccion general ha acordado manifestar á V. que en las actas á que se refiere la consulta debe emplearse papel de dos pesetas clase 10.—Lo que traslado á V. S.

para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las Juntas locales de 1.^a enseñanza.

Burgos 7 de Mayo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.

Instruccion pública.

A pesar de las repetidas órdenes y circulares expedidas á fin de que las obligaciones de Instruccion primaria sean atendidas con preferencia por todos los municipios, son muchos los que mirando con indiferencia atenciones tan sagradas han dejado de satisfacer las correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos.

Por lo tanto, esta Delegacion recuerda á los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de dichas obligaciones el ineludible deber en que se hallan de pagar con preferencia estas atenciones y espera que en el término de 10 dias lo realizarán; pues de lo contrario si pasado dicho plazo no se halla cumplido lo que previene el art. 2.^o del Real decreto de 29 de Agosto de 1881, me verá precisado á proceder por la via de apremio contra los morosos sin consideracion de ningun género.

Burgos 11 de Mayo de 1882.—Manuel M. Cabello.

JUNTA DIOCESANA

DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS DEL ARZOBISPADO DE BURGOS.—SEDE VACANTE.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril último, se ha señalado el dia 28 de Mayo actual á la hora de las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial de Santa Águeda de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11667 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 27 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose

de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta la cantidad de 585 pesetas 40 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Burgos 9 de Mayo de 1882.—P. A. del Sr. Presidente, Lic. Manuel Rivas, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Mayo actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del templo parroquial de Santa Águeda de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

ALCALDÍA DE BURGOS.

Habiéndose ordenado á esta Alcaldía por la Superioridad la remision de los datos que se expresan en el estado inserto á continuacion referentes á los pueblos del partido á que da nombre esta Capital, he de merecer de los Sres. Alcaldes de los mismos el que con la urgencia posible tengan á bien remitirme un estado comprensivo de los particulares que se citan en el adjunto modelo, consignando además las observaciones que consideren convenientes.

Burgos 10 de Mayo de 1882.—El Alcalde interino, Próspero Gallardo.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

PUEBLO DE

Estado sobre las existencias y produccion de cereales y patatas de este pueblo.

	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	PATATAS.
	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Arrobas.
Existencias en la actualidad en el partido.....					
Consumo probable hasta la próxima cosecha.....					
Sobrante.....					
Déficit.....					
Cosecha probable que se hará este año, dado el estado actual de los campos.....					
Consumo aproximado durante todo el año.....					
Sobrante para exportar.....					
Déficit que habrá que importar.....					

Estado actual de las cosechas

OBSERVACIONES.

(Fecha y firma.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Cédula de notificación.

En el pleito que en el Juzgado de primera instancia de esta capital se sigue por D. Romualdo Delgado Valdivielso, Patricio Giron Arribas y otros, sobre que se les declare con derecho á conmutar los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de Arcos por D. Juan Ortega y Romo, se dictó la resolución siguiente:

Providencia.—Sr. Juez en cargos García Barona.—Burgos á 5 de Marzo de 1882.—Requírase á D. Romualdo Delgado Valdivielso, vecino de esta Ciudad, para que en el término de ocho días se persone en autos por medio de Procurador y con poder bastante, mediante haber fallecido el Procurador que le representaba D. Domingo Herrero; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Provisto y firmado por S. Sria., doy fe.—G. Barona.—Ante mí, Nicolás Lopez.—Y no siendo conocido el domicilio de D. Romualdo Delgado, é ignorándose su paradero, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Sr. Juez en cargos García Barona.—Burgos 1.º de Mayo de 1882.—Notifíquese la anterior providencia á D. Romualdo Delgado Valdivielso, fijando la correspondiente cédula en la puerta del Juzgado, é insertándose además en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.—Provisto y firmado por S. Sria., doy fe.—G. Barona.—Ante mí, Nicolás Lopez. Y para los efectos legales é inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 3 de Mayo de 1882.—Nicolás Lopez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Juan Arias, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, y mediante ignorarse el paradero de Jorge Simon Gonzalez, hijo de Julian y de Maria, de 37 años, casado, molinero, natural de Villorejo, y es de estatura alta, pelo negro canoso, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, color bueno, vestido con pantalón, chaqueta y capa de paño de Astudillo, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en primero del corriente en la causa que se le sigue por denuncia falsa, y cuya parte dispositiva á la letra dice así:

S. Sria., por ante mí el Escribano falla: que debía condenar y condenaba á Jorge Simon Gonzalez en la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 500 pesetas, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y en

caso de insolvencia por razon de la multa sufrirá la prision subsidiaria correspondiente, y al pago de todas las costas procesales. Consúltese esta sentencia con S. E. la sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, á donde se remita original esta causa con las piezas incidentales por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, previa citación y emplazamiento de las partes en la forma ordinaria. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó S. Sria., de que doy fe.—Juan Arias.—Ante mí, Tomás Franco.

Y asimismo se le previene que de no presentarse para ser citado y emplazado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, encargando á todas las autoridades que en el caso de tener noticia del paradero de Jorge Simon Gonzalez, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Castrogeriz á 24 de Abril de 1882.—Juan Arias.—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

D. Juan Arias, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

En virtud de la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio por atentado á la autoridad contra Eusebio Hierro Lagunas, hijo de Ignacio y de Francisca, de 27 años de edad, casado, labrador y vecino de Itero del Castillo, de donde se ausentó, ignorándose su paradero; y en su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de la presente comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa y extinguir en el Establecimiento penal la condena de seis años y un día de prision mayor que con sus accesorias le ha sido impuesta por el tribunal superior; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde; parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que donde quiera que sea habido el Eusebio Hierro procedan á su captura y conduccion á la cárcel de esta villa para sufrir la condena que le fué impuesta.

Dado en Castrogeriz á 26 de Abril de 1882.—Juan Arias.—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Se halla vacante la plaza titular de Médico-Cirujano de esta villa para la asistencia de las familias pobres de la misma y transeuntes que pueda haber, con la dotación de 50 pesetas anuales, que le satisfará el Ayuntamiento por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y también casa libre para habitar.

El Profesor que sea agraciado con la plaza podrá hacer contratos con las familias acomodadas, cuya retribucion ascenderá próximamente á 150 fanegas de trigo valenciano.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término de veinte días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vallarta 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Eugenio Moreno.

Alcaldía de Fuentesen.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito municipal, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, por la asistencia de 25 familias pobres, criados de servicio y transeuntes enfermos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con copia de los respectivos títulos profesionales, hojas de méritos y servicios, y acompañando comprobantes del tiempo de ejercicio en la profesion, al Alcalde en término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que el agraciado podrá contratar igualas con 300 vecinos.

Fuentesen 29 de Abril de 1882.—El Alcalde, Ecequiel Gonzalez.

Alcaldía de Villadiego.

Debiendo procederse á la ejecución de algunas obras en la sala consistorial de esta villa de Villadiego con objeto de habilitar una sala audiencia para el Juzgado de primera instancia, cuyas obras están presupuestadas en 687 pesetas 50 céntimos, se hace saber para el que quiera interesarse en la subasta que tendrá lugar en dicha villa el día 21 de los corrientes á las 12 de su mañana, por pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Villadiego 6 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Eusebio Barriuso.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar del Distrito de Burgos

Hace saber: que debiendo adquirirse por medio de subasta 6000 tablas de pino español para la cama del soldado, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia militar el día 12 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en dicha oficina y en la de la Comisaría de Guerra de Soria á las horas de despacho.

El precio límite fijado para esta subasta es el de 1 peseta y 88 céntimos de peseta por cada una tabla de las condiciones marcadas en la segunda del pliego citado.

Las proposiciones han de hacerse por el total número de tablas que se subastan; se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del timbre de oficio, sin raspaduras ni en-

miendas, y acompañadas para su validez del documento que acredite haberse hecho el depósito de 600 pesetas en la Caja general ó en sus sucursales de las provincias, cuyo depósito podrá hacerse en metálico ó en valores del Estado de los autorizados por la ley. No serán admisibles las proposiciones que excedan del precio límite fijado, ni las que no se hallen redactadas conforme al modelo que se publica á continuación de este anuncio.

La Junta de subasta admitirá los pliegos que se le presenten durante la media hora que preceda á la señalada para el acto de remate, empezado el cual no habrá lugar á la presentación de nuevos pliegos ni á retirar los presentados.

Burgos 4 de Mayo de 1882.—Juan Vales y Alvarez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia de.... del día.... de...., núm...., segun las cuales han de ser contratadas seis mil tablas para la cama del soldado, se compromete á entregarlas con sujeción en un todo al expresado pliego de condiciones al precio de.... (en letra) pesetas una. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de...., conforme á lo prevenido en la condicion 8.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Burgos.

COMPRA DE CEBADA.

En la factoría de subsistencias militares de esta Plaza, sita en San Francisco, se admitirán todas las partidas que se presenten, siendo de buena calidad y á precio corriente de mercado, pagándose en el acto.

Anuncios particulares.

La persona que quiera interesarse en la fundición de dos campanas en el pueblo de Fuentelmonge, provincia de Soria, diócesis de Osma, concurrirá á la subasta que al efecto ha de celebrarse en el expresado pueblo el día 1.º de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia de los Sres. Cura párroco y Alcalde que suscriben, con sujeción á las reglas prescritas por el Ilmo. Rmo. Prelado diocesano en su circular de 22 de Julio de 1879.

Fuentelmonge 6 de Mayo de 1882.—El Cura párroco, Silvestre Lozano.—El Alcalde, Zacarías Ruiz.

Pastores.

Se necesita uno con dos zagales en el Coto de Gallo, jurisdicción de Los Balbases.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.